

Señor:

27/07/2.022

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

E-mail: j03cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S D

REF: RADICACION: 25899-94-003-003-2022-00048-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDATE: EXCEOMO PARRA ALVARADO

DEMANDADO: NICOLAS PARRA CEBALLOS

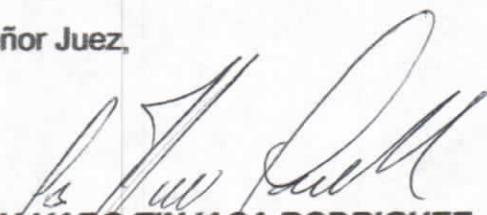
ACTUACION: LIQUIDACION EN EL EJECUTIVO SUBSIGUIENTE

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá en la Carrera 7 No. 3 – 56, Oficina 205, telefax – contestador automático 852 0874, correo electrónico: ladyparras@hormail.com , identificado con la cédula de ciudadanía No.11'338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de EXCEOMO PARRA ALVARADO, con el debido respeto me permito presentar la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P., así:

0.- Capital del canon de arrendamiento de Octubre de 2.021...	\$500.000
1.- Capital del canon de arrendamiento de Noviembre de 2.021..	\$500.000
2.- Capital del canon de arrendamiento de Diciembre de 2.021..	\$500.000
3.- Capital del canon de arrendamiento de Enero de 2.022...	\$500.000
4.- Capital del canon de arrendamiento de Febrero de 2.022....	\$500.000
5.- Capital del canon de arrendamiento de Marzo de 2.022....	\$500.000
6.- Capital del canon de arrendamiento de Abril de 2.022.....	\$500.000
7.- Capital del canon de arrendamiento de Mayo de 2.022.....	\$500.000
8.- Capital del canon de arrendamiento de Junio de 2.022.....	\$500.000
9.- Por concepto de clausula penal pactada	\$ 500.000
PARA UN TOTAL DE	\$ 5'000.000

MAS LO CANONES DE ARRENDAMIENTO QUE SE CAUSEN

Del señor Juez,



LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J

[Escriba texto]